

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹

ORDENANZA NÚM. 10
SERIE 2010-2011
(P. de O. Núm. 6, Serie 2010-2011)

APROBADA:

24 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A *TRANSFERIR HASTA EL CIENTO (100) POR CIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 120 DE 31 DE OCTUBRE DE 1994, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE RENTAS INTERNAS DE 1994"*; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de 1991", autoriza al Municipio a tomar prestado contra los ingresos provenientes del Impuesto Municipal de Ventas y Uso al Detal (IVU) en particular de los ingresos del Fondo de Redención Municipal;

POR CUANTO: El pasado 21 de junio de 2010, se aprobó la Ley Núm. 64, en virtud de la cual se enmienda la referida Ley Núm. 120, a fin de autorizar a los municipios, entre otras cosas, a aportar al Fondo de Redención Municipal una cantidad equivalente hasta el cien (100) por ciento de la participación del municipio en el Fondo de Desarrollo Municipal. La Ley establece que la fuente de pago de los préstamos serán los ingresos del Fondo de Redención Municipal del IVU, pudiendo el Municipio con la nueva enmienda, transferir hasta el cien (100) por ciento al Fondo de Redención Municipal y así aumentar su capacidad de pago.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a transferir hasta el cien (100) por ciento de la participación del Municipio en el Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención

Municipal, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de 1994".

¹ Gobierno de Puerto Rico

Sección 2da.: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para su implementación.

Sección 3ra.: El Director de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan realizará los arreglos correspondientes en los libros para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo que si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 6, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16 de septiembre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Ángel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 17 de septiembre de 2010.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2010

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde